



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y/O LA GUARDIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE OPERACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Armada de México es una Institución Militar Nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Su misión es conformar una institución que coadyuve a lograr las condiciones de paz y desarrollo de la Nación, indispensables para la construcción de un país próspero y con responsabilidad global, empleando el Poder Naval de la Federación, fortaleciendo sus Capacidades de Respuesta Operativa, consolidando la Inteligencia Naval, modernizando Procesos, Sistemas e Infraestructura, impulsando la Investigación, Desarrollo Tecnológico y la Industria Naval.¹

De tal manera, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la **Secretaría de Marina** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Ejercer la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, así también le corresponde la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

¹ <https://www.gob.mx/semar/que-hacemos>. Consulta realizada el 17.09.2019



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

También destaca su facultad de ejercer autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes:

- a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia.
- b) Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo.
- c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y
- d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal.

Es importante señalar que la Armada de México históricamente ha estado vinculada en labores de búsqueda, rescate y salvamento de la vida humana en el mar, especialmente en los casos de fenómenos meteorológicos que han sorprendido en alta mar a buques mercantes, pesqueros y pescadores ribereños.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

La Secretaría de Marina-Armada de México:

- Participa con planes específicos, con grupos de vigilancia, de evacuación, evaluación de sitios vulnerables y evacuación de personas.
- Grupos de refugios y evaluación de condiciones de seguridad de éstos.
- Atención primaria de servicios médicos.
- Apoyo a las comunicaciones.

Por su parte, la **Guardia Nacional** es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal.

El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios

De tal manera, son fines de la Guardia Nacional: Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Entre las atribuciones y obligaciones de la Guardia Nacional podemos mencionar las siguientes:

- Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable.
- Salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos en:

a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, aduanas, recintos fiscales, con excepción de los marítimos, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, el espacio aéreo y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares.

b) La Guardia Nacional actuará en aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, en auxilio y coordinación con las autoridades responsables en materia fiscal, naval o de migración, en los términos de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

c) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

- d) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios de las dependencias y entidades de la Federación.
- e) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, así como las instalaciones estratégicas, conforme a lo establecido por las leyes respectivas.
- f) En todo el territorio nacional, en el ámbito de su competencia; en las zonas turísticas deberán establecerse protocolos especializados para su actuación.²

Por tal circunstancia, la iniciativa que pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, tiene finalidad obtener autorización para donar al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Marina y/o Guardia Nacional, el terreno **denominado polígono no. 6 Módulo de Servicios**, de los terrenos expropiados para el **Fideicomiso Bahía de Banderas** al Ejido de la Cruz de Huanacastle; Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con una superficie de 18, 857.40 m² (dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

² Ley de la Guardia Nacional, artículos 4, 5, 6, así como 9 fracciones I y II.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Al norte: Partiendo del vértice 1218 en 93.70 mts. (Noventa y tres punto setenta metros) en línea recta al vértice 1219, con la fracción 2 del polígono 6, propiedad del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Al Este: Partiendo del vértice 1219 en 145.05 mts. (Ciento cuarenta y cinco punto cero cinco metros) en línea recta al vértice 1220, colinda con zona federal de arroyo.

Al sur: Partiendo del vértice 1220 en 166.04 mts. (Ciento sesenta y seis punto cero cuatro metros) en dos tramos de línea recta pasando por el vértice 1216, al vértice 1215, colinda con lote sin nombre.

Al oeste: Partiendo del vértice 1215 en 164.11 mts. (Ciento sesenta y cuatro punto once metros) en línea recta al vértice 1218, colinda con el derecho de vía de la carretera a la Cruz de Huanacastle – Punta de Mita.

Cabe señalar que mediante decreto presidencial publicado el 28 de noviembre de 1988 se autorizó a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, con la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria, a realizar los actos necesarios a efecto de que el Gobierno Federal cediera los derechos y obligaciones que como fideicomitente tenía en el Fideicomiso Bahía de Banderas a favor del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

En ese tenor, el Fideicomiso Bahía de Banderas, ampara la propiedad del predio denominado **polígono 6 (seis)**, de los terrenos expropiados al Ejido de la Cruz de Huanacastle, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante la escritura pública número **15,664** (Quince mil seiscientos sesenta y cuatro), tomo CLVII Centésimo Quincuagésimo Séptimo, Libro Octavo, ante la Fe del Lic. Arturo Díaz González, Notario Público número 7, en ejercicio en la primera demarcación territorial de la entidad.

En el Gobierno del Estado estamos convencidos en que el apoyo que se brinde al Gobierno Federal, para que puedan construir en Nayarit instalaciones de operación para la Secretaría de Marina y/o la Guardia Nacional, se verá reflejado en seguridad, paz social, bienestar y desarrollo para nuestra entidad.

En mérito a lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, presento a la respetable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE SOLICITUD PARA OTORGAR EN DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL EJIDO DE LA CRUZ DE HUANACAXTLE, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y/O LA GUARDIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre contrato de donación con el Gobierno Federal por conducto de la **Secretaría de Marina y/o la Guardia Nacional**, para la construcción de instalaciones de operación, sobre una superficie de 18, 857.40 m² (dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete punto cuarenta metros cuadrados), ubicada en el denominado polígono no. 6 Módulo de servicios, de los terrenos expropiados para el Fideicomiso Bahía de Banderas al Ejido de la Cruz de Huanacaxtle; Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: Partiendo del vértice 1218 en 93.70 mts. (Noventa y tres punto setenta metros) en línea recta al vértice 1219, con la fracción 2 del polígono 6, propiedad del Fideicomiso Bahía de Banderas.

Al Este: Partiendo del vértice 1219 en 145.05 mts. (Ciento cuarenta y cinco punto cero cinco metros) en línea recta al vértice 1220, colinda con zona federal de arroyo.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Al sur: Partiendo del vértice 1220 en 166.04 mts. (Ciento sesenta y seis punto cero cuatro metros) en dos tramos de línea recta pasando por el vértice 1216, al vértice 1215, colinda con lote sin nombre.

Al oeste: Partiendo del vértice 1215 en 164.11 mts. (Ciento sesenta y cuatro punto once metros) en línea recta vértice 1218, colinda con el derecho de vía de la carretera a la Cruz de Huanacastle – Punta de Mita.

Artículo Segundo. El Gobierno Federal, deberá destinar el bien inmueble materia del Contrato de donación, única y exclusivamente para la construcción de instalaciones de operación de la Secretaría de Marina y/o Guardia Nacional.

Artículo Tercero. En caso de que la superficie sea destinada a otro fin distinto al autorizado o no se inicie la obra referida en el término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Segundo. Una vez formalizada la donación indicada en el presente Decreto, comuníquese a la Secretaría de Finanzas, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la superficie señalada con antelación.

Tercero. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General, para que en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en la Residencia de Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

A stylized blue ink signature of L.C. Antonio Echevarría García, consisting of fluid, overlapping loops and strokes.

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A blue ink signature of Lic. José Antonio Serrano Guzmán, featuring a prominent horizontal stroke followed by several smaller, connected loops.

**LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

A blue ink signature of L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, showing a series of connected, somewhat horizontal strokes.

**L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**